



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00018 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Esneda del Carmen Tobón Vélez
Demandados	Liberty Seguros S.A. y otros
Providencia	Requiere

Con ocasión de la constancia allegada por el vocero judicial de la parte demandante, en la cual evidencia haber remitido -vía correo electrónico- copia del auto admisorio de la demanda al codemandado Michael Leyderman Palacio Escobar, se requiere a dicho profesional para que realice la notificación en debida forma. Para tal efecto deberá cumplir el requisito de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, consistente en que *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Igualmente, indicará al demandado que el Juzgado cuenta con el correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, como medio de comunicación oficial. También allegará la constancia del acuse de recibo por parte del destinatario o prueba que permita constatar el acceso de éste al mensaje, conforme lo estableció la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35bd456bb38ebc97415cf26bdf01f205a42578fdd2958c588dcb1472322022

ab

Documento generado en 25/05/2021 09:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**